

Entrada en vigencia de las "Enmiendas al anexo del protocolo de 1997 que enmienda el convenio internacional para prevenir la contaminación por los Buques, 1973, modificado por el protocolo de 1978 (Designación de la zona de control de las emisiones del mar Caribe de los Estados Unidos y exención de determinados buques que operan en la zona de control de las emisiones de Norteamérica y en la zona de control de las emisiones del mar Caribe de los Estados Unidos de conformidad con las reglas 13 y 14 y el apéndice VII del Anexo VI del Convenio MARPOL) **588130**

SEPARATA ESPECIAL

OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

Relación de locales de votación a nivel nacional

1 al 152

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Autorizan viaje de funcionario del INDECOPI a Chile, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 104-2016-PCM

Lima, 26 de mayo de 2016

VISTOS: El Facsímil (DAE-DNE) N° 59 del Director General para Asuntos Económicos del Ministerio de Relaciones Exteriores; así como la Carta N° 278-2016/PRE-INDECOPI del Presidente del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1033 que aprueba su ley de organización y funciones; es un Organismo Público Especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros que tiene como funciones la promoción del mercado y la protección de los derechos de los consumidores; además de fomentar en la economía peruana una cultura de leal y honesta competencia, resguardando todas las formas de propiedad intelectual: desde los signos distintivos y los derechos de autor hasta las patentes y la biotecnología;

Que, la Dirección de Signos Distintivos (DSD) del INDECOPI, es la autoridad nacional competente para la protección de los derechos otorgados sobre marcas, lemas comerciales, nombres comerciales, marcas colectivas, marcas de certificación y denominaciones de origen, así como administrar los registros correspondientes; asimismo, brinda asesoría permanente a la Cancillería peruana en torno a la defensa de elementos pertenecientes al patrimonio cultural de la República del Perú y de las denominaciones de origen peruanas a nivel internacional;

Que, en la República de Chile se vienen presentando constantes solicitudes de registro de marcas, ante las cuales el INDECOPI ha venido permanentemente colaborando con su defensa ante el Instituto Nacional de Propiedad Intelectual (INAPI) de Chile y ante la Corte Suprema chilena;

Que, mediante Facsímil (DAE-DNE) N° 59 de fecha 29 de marzo de 2016, el Director General para Asuntos Económicos del Ministerio de Relaciones Exteriores pone en conocimiento de la Presidencia del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual, la importancia de la realización de un Taller Informativo sobre solicitudes de registros de marcas en la Embajada del Perú en la República de Chile, solicitando se confirme una fecha

para la realización del taller así como la participación del Director de Signos Distintivos;

Que, la Dirección de Signos Distintivos del INDECOPI mediante Informe N° 197-2016/DSD de fecha 21 de abril de 2016, señala que se requiere tener una reunión de trabajo y diálogo con las autoridades chilenas que permita la defensa tanto de los elementos que involucren al patrimonio cultural peruano en Chile como de los elementos que involucren al patrimonio cultural chileno en el Perú, y el inicio de negociaciones tendientes a la suscripción de un convenio de colaboración interinstitucional entre el INDECOPI y el INAPI;

Que, asimismo, durante la realización de la mencionada reunión, se llevará a cabo una reunión de trabajo con los empresarios peruanos en la República de Chile, a fin de establecer una relación de colaboración y brindarles asesoría técnica para que sus actividades empresariales puedan desarrollarse exitosamente y sin que sus registros de signos distintivos afecten los intereses nacionales en el extranjero;

Que, en este sentido, solicita se autorice el viaje de su Director señor Ray Augusto Meloni García, a la ciudad de Santiago, República de Chile, para los días 2 y 3 de junio de 2016, a fin de sostener reuniones con las autoridades nacionales competentes de Chile, en particular del INAPI, tendientes a negociar un convenio interinstitucional que permita proteger nuestro patrimonio cultural y nuestras denominaciones de origen, y con empresarios peruanos para brindarles asesoría y colaborar para la protección de sus marcas que afecten los intereses del Perú en Chile;

Que los lineamientos centrales de política económica actual de nuestro país, que se ha comprometido con la defensa y promoción de la propiedad industrial a fin de brindar las condiciones para expandir la inversión privada nacional, diversificación productiva y competitividad, son concordantes con las consideraciones antes expuestas; en tal razón, es de interés nacional e institucional autorizar el viaje del citado funcionario de la Dirección de Signos Distintivos del INDECOPI a la ciudad de Santiago, República de Chile; para tal efecto, los gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos en los que se incurra son asumidos íntegramente con cargo al presupuesto del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y modificatorias; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y modificatorias; y el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado mediante Decreto Supremo N° 063-2007-PCM, y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del señor Ray Augusto Meloni García, Director de la Dirección de Signos Distintivos (DSD) del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, del 01 al 04 de junio de 2016, a la ciudad de Santiago, República de Chile, para los

finés expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

Artículo 2.- Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente Resolución Suprema son cubiertos con cargo al presupuesto del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombre y Apellidos	Pasaje US\$	Viáticos por día US\$	Número de días	Total Viáticos US\$	Total US\$
Ray Augusto Meloni Garcia	1,000	370	2+1	1110	2110

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el funcionario debe presentar ante el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y por la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 4.- El cumplimiento de la presente Resolución Suprema no da derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

1385475-2

AGRICULTURA Y RIEGO

Designan representantes del Ministerio ante la Comisión de Transferencia Sectorial encargada de conducir y coordinar el proceso de transferencia de funciones del Sector Agricultura y Riego al SENACE

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0216-2016-MINAGRI

Lima, 24 de mayo de 2016

VISTO:

El Oficio N° 357-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA, de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, sobre designación de representantes del Ministerio de Agricultura y Riego ante la Comisión de Transferencia de Funciones de las Autoridades Sectoriales al Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE, en el marco del Decreto Supremo N° 006-2015-MINAGRI; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM se aprobó el Cronograma de Transferencia de Funciones de las Autoridades Sectoriales al Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE en el marco de la Ley N° 29968, Ley de creación del SENACE, en el cual figura, entre otras, el Ministerio de Agricultura y Riego, señalándose como fecha de inicio del proceso de transferencia, el Segundo Trimestre del año 2016;

Que, conforme a los numerales 2.1, 2.2 y 2.3 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, dentro del plazo máximo de tres (3) días útiles

contados a partir de la fecha de inicio de cada proceso de transferencia, el SENACE y la Autoridad Sectorial correspondiente deberán designar a los representantes que conformarán la Comisión de Transferencia Sectorial respectiva que tendrá la responsabilidad de conducir y coordinar el proceso de transferencia de funciones hasta su respectiva culminación; señalándose que dicha Comisión estará conformada por tres (3) representantes del SENACE, uno de los cuales la presidirá, y tres (3) representantes de la Autoridad Sectorial, quienes deben ser designados por resolución de los Titulares del SENACE y de la Autoridad Sectorial correspondiente;

Que, mediante el documento del Visto la Directora General de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, propone a los representantes del Ministerio de Agricultura y Riego ante la referida Comisión de Transferencia Sectorial;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048 a Ministerio de Agricultura y Riego; y, su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a los representantes del Ministerio de Agricultura y Riego ante la Comisión de Transferencia Sectorial encargada de conducir y coordinar el proceso de transferencia de funciones del Sector Agricultura y Riego al Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE, conforme se indica a continuación:

- Director(a) General de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios.
- Director(a) General de la Oficina General de Asesoría Jurídica.
- Director(a) de la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios.

La participación de los miembros integrantes de la precitada Comisión de Transferencias Sectorial es ad honorem.

Artículo 2.- Los integrantes titulares la Comisión de Transferencia Sectorial, podrán designar un representante alterno, para casos de ausencia del representante titular designado, quienes son acreditados mediante comunicación escrita dirigida al Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE, en un plazo no mayor de tres (03) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de la publicación de la presente Resolución.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución Ministerial al Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE, así como a los(as) representantes designados(as), para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN MANUEL BENITES RAMOS
Ministro de Agricultura y Riego

1384873-1

Modifican la R.D. N° 0039-2014-MINAGRI-SENASA-DSV

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 0020-2016-MINAGRI-SENASA-DSV

16 de mayo de 2016